

CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 08 de Julio del 2021

En fecha, siendo las 10:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima y en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, el aviso por medio del cual se notifica la resolución Número (0107-2021) MD-DIMAR-CP03-ALITMA 25 de Junio de 2021, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla *“Por la cual se Niega una concesión al señor OSVALDO ERNESTO DEL CASTILLO CABRALES, para desarrollar el proyecto denominado Restaurante Lancha y Langosta-Club de Playa Morotoava, sobre un bien de uso público en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla”*, por lo cual se procede a realizar la siguiente notificación por aviso, debido a que el señor Osvaldo Ernesto del Castillo Cabrales, decidió no notificarse el día de la citación.

AVISO NO. 2

De la Resolución Número (Número (0107-2021) MD-DIMAR-CP03-ALITMA 25 de junio de 2021, por medio de la cual se niega una concesión al señor **OSVALDO ERNESTO DEL CASTILLO CABRALES**, para desarrollar el proyecto denominado Restaurante Lancha y Langosta- Club de Playa Morotoava, sobre un bien de uso público en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NEGAR la solicitud de Concesión presentada por el señor **OSVALDO ERNESTO CASTILLO CABRALES**, identificado con cedula de ciudadanía 72.220.509 de Barranquilla en su calidad de Representante Legal para el proyecto CLUB PLAYA MOROTOAVA- RESTAURANTE LANCHA Y LANGOSTA, en las playas de Palmarito, en el municipio de Tubará, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º. Devolver toda la documentación del trámite al señor **OSVALDO ERNESTO CASTILLO CABRALES**, identificado con cedula de ciudadanía 72.220.509 de Barranquilla en su calidad de Representante Legal para el proyecto CLUB PLAYA MOROTOAVA-RESTAURANTE LANCHA Y LANGOSTA.

ARTÍCULO 3º. Notificar, la presente resolución a **OSVALDO ERNESTO CASTILLO CABRALES**, identificado con cedula de ciudadanía 72.220.509 de Barranquilla en su calidad de Representante Legal de CLUB DE PLAYA MOROTOAVA S.A.S, y al señor JOSE DEL TRANSITO COLL CERVANTES, en su calidad de Alcalde municipal de Tubará.

ARTÍCULO 4º. Contra la presente resolución no procede el recurso de reposición ante el Capitán de Puerto.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución quedará en firme de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,

CF CARLOS EDUARDO URBANO MONTES
CAPITAN DE PUERTO DE BARRANQUILLA
ORIGINAL FIRMADO

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal

Por lo anterior, teniendo en cuenta que mediante correo de fecha 28 de junio por medio del cual se cita al señor Osvaldo del Castillo Cabrales, a notificarse personalmente de la resolución de la referencia. Y que de igual forma el pasado martes 29 de junio del 2021, se presentó el señor Osvaldo del Castillo Cabrales en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Barranquilla y este indico que no se notificaría del acto administrativo, teniendo como soporte el ingreso del notificado en las planillas de control de acceso de la entidad el día citado y el correo electrónico de citación enviado a la dirección clubdeplayamorotoava@gmail.com , se procede a realizar el aviso.

Guillermo Ariza Vásquez.
Asesor Jurídico.

El aviso No.2 de fecha 08 de Julio del 2021, Se desfija hoy miércoles 14 de julio del 2021 siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso de la resolución Número (0107-2021) MD-DIMAR-CP03-ALITMA 15 de julio de 2021.

Guillermo Ariza Vásquez.
Asesor Jurídico.